

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 21 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 76 —Marzo 30 de 1898.

NUMERO 281.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 6,159.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28

de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el producto medicinal que denomina “El Unico Infalible,” determinada dicha marca por un pie, en varios de cuyos dedos se ven señales de callos, y en la base del mismo pie, el facsímile de la firma “*J. Gonzalez Vázquez*.”

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 24 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús González Vázquez.—Presente.

Es copia. México, Febrero 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 56.—Marzo 7 de 1898.

NUMERO 282.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 6,0093.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad J. sé E. Bustillos é hijos, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el jabón que fabrica en esta capital y cuya marca está constituida por la denominación "Jabón Circaciano," independientemente de cualquiera otra leyenda complementaria.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 23 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Febrero 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 56—Marzo 7 de 1898.

NUMERO 283.

Agente Consular en San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, se ha expedido por esta Secretaría la autorización de estilo para que el Sr. John H. Farwell, nombrado Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí, pueda ejercer las funciones correspondientes.

México, Marzo 12 de 1898.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Marzo 17 de 1898.

NUMERO 284.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George Austín Schroter, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer metales preciosos de minerales y productos metalúrgicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,184, expedida á favor del Sr. George Austín Schroter.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,184, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para extraer metales preciosos de minerales y productos metalúrgicos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Marzo de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Marzo 1898."

México, Marzo 9 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 149.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 69.—Marzo 22 de 1898.

NUMERO 285.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento. Colonización é Industria.—México, 3 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joseph Kithcart Clark, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos para moler ó pulverizar sustancias minerales y de otra clase, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,185, expedida á favor del Sr. Joseph Kithcart Clark.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,185, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos para moler ó pulverizar sustancias minerales y de otra clase, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Marzo 1898."

México, Marzo 7 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 149.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 69.—Marzo 22 de 1898.

NUMERO 286.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Marzo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Torroella, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para raspar henequén, sin cadenas y sin cable, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,186, expedida á favor del Sr. José Torroella.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,186, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de una máquina para raspar henequén, sin cadena y sin cable, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Marzo 1898."

México, Marzo 14 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 150.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 73.—Marzo 26 de 1898.

NUMERO 287.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.— Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.— México, 10 Marzo 1898."— República Mexicana.— Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*— *A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Hipólito David, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un molino automático para moler maíz y toda clase de granos al cual denomina "El Sol Mexicano," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado molino.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Marzo de 1898.—*Porfi-*

rio Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,187, expedida á favor del Sr. Hipólito David.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,187, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un molino automático para moler maíz y toda clase de granos al cual denomina "El Sol Mexicano," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 14 Marzo 1898."

México, Marzo 14 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 151.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 21 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 73.—Marzo 26 de 1898.

NUMERO 288.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Peter P. Van Vleet ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal para curar las calenturas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,188, expedida á favor del Sr. Peter P. Van Vleet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,188, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal para curar las calenturas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 152.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 83.—Abril 8 de 1898.

NUMERO 289.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro:

D. Olivier y Cª, S. C., Comerciantes, establecidos en esta ciudad, ante vd. con el debido respeto exponemos:

Que en la fábrica de estampados de "Río Hondo," de la que somos arrendatarios, fabricamos, entre otros productos, unos pañuelos con el retrato del Señor Presidente, General Don Porfirio Díaz y algunos datos biográficos; que estos pañuelos los fabricamos de distintos tamaños, clases de tela y colores; y deseando que no sea reproducido este dibujo por perjudicar nuestros intereses, ante vd. declaramos que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde conforme al art. 1,235 del Código Civil, á cuyo efecto acompañamos los dos ejemplares que marca la ley.

México, Noviembre 26 de 1897.—D. Olivier y Cª
—Al Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 26 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de pañuelos en los que están estampados retratos y datos biográficos del General Porfirio Díaz; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de los pañuelos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 2 de 1897.—Baranda.—A los Sres. D. Olivier y Cª S. C.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1897.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 75.—Marzo 29 de 1898.